



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1989

III Legislatura

Núm. 413

---

## ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

**PRESIDENTE: DON JUAN RAMALLO MASSANET**

**Sesión celebrada el martes, 28 de febrero de 1989**

---

### Orden del día:

- Comparecencia del señor Director General de RUMASA (Díez Burgos) para informar de la situación de las empresas Unión de Orfebres, S. A., y Laboratorios Friné, S. A. (número de expediente 212/001672).
  - Pregunta sobre situación de bancarrota en la que se encuentran las empresas expropiadas de Rumasa, S. A., Laboratorios Friné, S. A., y Unión de Orfebres (formulada por el señor García Fonseca, Agrupación IU-IC). («B. O. C. G.» número 282, Serie D, de 3-2-89) (número de expediente 181/001165).
  - Proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a que remita un proyecto de ley de modificación de la Ley General Presupuestaria (Grupo Parlamentario de Coalición Popular) («B. O. C. G.» número 284, Serie D, de 8-2-89) (número de expediente 161/000180).
- 

Se abre la sesión a las once y cuarenta minutos de la mañana.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR DIRECTOR GENE-

RAL DE RUMASA, DON FELIX DIEZ BURGOS, PARA INFORMAR DE LA SITUACION DE LAS EMPRESAS UNION DE ORFEBRES, S. A., Y LABORATORIOS FRINE, S. A.

**PREGUNTA SOBRE SITUACION DE BANCARROTA EN LA QUE SE ENCUENTRAN LAS EMPRESAS EXPROPIADAS DE RUMASA, S. A., LABORATORIOS FRINÉ, S. A., Y UNION DE ORFEBRES (FORMULADA POR EL SEÑOR GARCIA FONSECA, A. IU-IC)**

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión. Buenos días, señoras y señores Diputados.

Ruego al Director General de Rumasa, don Félix Díez Burgos, que suba al estrado y ocupe el lugar correspondiente, a efectos de la comparecencia que consta en el orden del día. **(Pausa.)**

Como ustedes saben, en el orden del día hay un primer punto: la comparecencia del Director General de Rumasa, para informar de la situación de las empresas Unión de Orfebres, S. A. y Laboratorios Friné, S. A., a petición del Grupo Popular. El segundo punto es una pregunta sobre situación de bancarrota en la que se encuentran las empresas expropiadas de Rumasa, S. A., Laboratorios Friné, S. A. y Unión de Orfebres, S. A., de la que es autor don Manuel García Fonseca, de Izquierda Unida.

Es evidente que tanto la comparecencia como la pregunta tienen el mismo objeto, estrictamente coincidente. De acuerdo con los portavoces, vamos a aplicar el procedimiento del artículo 203 del Reglamento, relativo a las comparecencias, subsumiendo la pregunta que, según el acuerdo de la Mesa de la semana pasada, consta en el orden del día como iniciativa independiente. A efectos del procedimiento, quizá sea más operativo y, sobre todo, más claro el que se subsuma la pregunta dentro de la comparecencia. En consecuencia, en el turno de portavoces, el portavoz de Izquierda Unida actuará como portavoz del Grupo en la comparecencia, al mismo tiempo que formula la pregunta que consta en el punto número dos del orden del día. ¿Están de acuerdo SS. SS.? **(Asentimiento.)**

Para exponer lo que crea oportuno en torno a la comparecencia, tiene la palabra don Félix Díez Burgos, Director General de Rumasa.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE RUMASA** (Díez Burgos): Muchas gracias, señor Presidente.

Comparezco, a petición del Grupo Popular, para informar sobre la situación en la que se encuentran las empresas que fueron del Grupo Rumasa, Unión de Orfebres y Laboratorios Friné. Quiero decir, en primer lugar, que éstas son dos compañías que fueron reprivatizadas: Laboratorios Friné el 29 de enero de 1985, y Unión de Orfebres el 30 de julio de 1985. La primera fue reprivatizada y vendida por la Dirección General de Patrimonio en cuanto que era una empresa expropiada y, por lo tanto, figuraba expresamente en el anexo de la Ley 7/1983. La segunda, Unión de Orfebres, pertenecía a la llamada Rumasa sumergida y fue reprivatizada directamente por Rumasa, mediando también acuerdo del Consejo de Ministros, el 30 de julio de 1985. Ambas eran empresas con pérdidas y con una situación patrimonial, a nuestro juicio, insostenible.

En el momento de la venta, los compradores asumieron, de acuerdo con el procedimiento de selección establecido, dos compromisos esenciales: Uno, de naturaleza financiera y, otro, de naturaleza laboral y social. El compromiso de naturaleza financiera era, en relación con Unión de Orfebres, el de asumir una deuda de 400 millones de pesetas y el de responder de la devolución de un préstamo de 80 millones de pesetas. Este reconocimiento de deuda y este préstamo estaban reconocidos en un documento intervenido por agente de cambio y bolsa, y avalados en cada uno de los vencimientos a renovar a medida que se iban produciendo en este caso. Estas obligaciones financieras, que tenían su vencimiento en 31 de julio de cada uno de los años siguientes a la venta, fueron cumplidas por el comprador de Unión de Orfebres, que era Tresol Ibérica, una compañía participada mayoritariamente por un súbdito chileno que se llama don Patricio Yon Otarola, hasta el 31 de julio de 1988. En ese momento, Rumasa, de acuerdo con el procedimiento de seguimiento contractual que tiene establecido, requirió a la compañía para que hiciera frente a sus obligaciones financieras, que estaban avaladas por distintos bancos y, segundo, para que, una vez cumplida esta obligación, renovara el aval en los términos que figuraban en el contrato firmado el 30 de julio de 1985. Los representantes de la Unión de Orfebres tuvieron varias reuniones con la Dirección General de Rumasa porque ya en aquel momento tenían dificultades financieras derivadas de las propias decisiones de gestión que los compradores habían tomado. Rumasa mantuvo, como no podía ser menos, el cumplimiento estricto de los términos contractuales pero, comprendiendo también la posibilidad de dificultades, aplazó la ejecución de los avales hasta el 30 de septiembre de 1988, fecha en que vencían. Es decir, para que gestionara de acuerdo con su propia responsabilidad empresarial, se dio a los gerentes de aquella compañía un tiempo razonable para que, sin perjuicio de los intereses públicos que nos toca defender, pudieran también compaginarse con las posibilidades de financiación bancaria que, en entrevista personal conmigo, habían tenido los responsables de las compañías.

Como esto no fue posible, finalmente tuvimos que ejecutar los avales, con fechas 26-27 de septiembre de 1988, e hicimos un requerimiento notarial a la compañía para que sustituyera los avales que habíamos ejecutado por nuevos avales. Eso no fue posible. Lo que sucedió fue que hicimos las actuaciones judiciales correspondientes y el juez dictó mandamiento de embargo a favor de Rumasa de los activos, circulante, existencias y demás bienes de la compañía. La diligencia de embargo se llevó a cabo —no recuerdo ahora la fecha, pero a estos efectos no tiene mayor trascendencia— sin que pudieran trabarse bienes, ante la oposición de la plantilla laboral de Unión de Orfebres. Sin embargo, jurídicamente Rumasa sigue en la posición de acreedor, con una anotación de embargo sobre los bienes de la compañía. En estos momentos puedo anunciar a SS. SS. que la compañía ha pedido, ante el juzgado correspondiente, la situación de suspensión de pa-

gos. Hasta este momento, las condiciones de tipo financiero han sido cumplidas con esta incidencia importante que les comunico ahora.

En cuanto a las otras condiciones que había asumido el comprador, que eran de naturaleza laboral y social, una era mantener la titularidad de las acciones que adquirían, en virtud del acuerdo de Consejo de Ministros y del contrato suscrito ante el agente de cambio y bolsa don José Fernández Alvarez-Castellanos, durante dos años a partir de la fecha de la firma del contrato, que fue el 30 de julio de 1985; además, mantener durante este mismo período de tiempo la actividad social, no disolver la compañía ni acudir a procedimientos concursales, salvo que jurídicamente fuera necesario. Rumasa, en el seguimiento contractual del que está Cámara ya tiene conocimiento a través de las distintas comparecencias de los responsables del Ministerio de Hacienda, requirió a la compañía en distintas fechas (concretamente el 4 de junio de 1986 y 2 de marzo de 1988) pruebas de este cumplimiento, es decir, del mantenimiento de la titularidad de las acciones y de la actividad laboral. A ambos requerimientos la compañía respondió con, en un caso, certificación del secretario del Consejo de Administración afirmando la misma titularidad de las acciones del momento en el que fueron vendidas y, en otro, aportando la plantilla laboral, que no solamente no había disminuido, sino que había crecido notablemente en el período que iba entre la reprivatización y el momento en el que efectuábamos el requerimiento. También aportó boletines de cotización a la Seguridad Social que probaban la realidad de su crecimiento laboral.

Rumasa entiende que, transcurridos dichos plazos contractuales, ya como vendedora de la sociedad, no tiene, en cuanto a la vigilancia de la actividad mercantil de la compañía, ninguna posibilidad de seguimiento ni tampoco de responsabilidad, puesto que, llevado esto a sus términos absurdos, supondría que la reprivatización no ha tenido nunca lugar, que la responsabilidad de gestión de las compañías reprivatizadas corresponde a la Dirección General de Patrimonio o a la Dirección General de Rumasa, la cual es insostenible.

Rumasa conoce la actual dificultad financiera que tienen Unión de Orfebres y Laboratorios Friné. El que les está hablando y el Director General de Patrimonio se han reunido personalmente con el comité de empresa de ambas compañías y se han planteado las posibilidades de solución que están en nuestra mano, que, desde luego, no son aportar nuevos fondos ni que esta sociedad acuda de nuevo al sector público.

En este momento conozco, por informaciones absolutamente oficiosas, que uno de los principales bancos acreedores de estas compañías está intentando conseguir una solución de futuro para la compañía, y que el comité de empresa está en sintonía con estas actuaciones; las conoce perfectamente y está de acuerdo con ellas. Frente a posturas que puedan achacar a la Dirección General de Rumasa, a la Dirección General de Patrimonio, o a la función de reprivatización responsabilidades en cuanto a si

se vendieron en condiciones razonables o no, están de acuerdo en que la responsabilidad de la gestión empresarial corresponde a quien tiene el poder para hacerlo, en este caso los actuales gestores de la compañía.

Quiero decir que lo manifestado respecto a Unión de Orfebres es aplicable a Laboratorios Friné, sin más requisito que el vendedor de la compañía es la Dirección General de Patrimonio y que Laboratorios Friné ha incumplido también, según mis noticias, el último vencimiento de 29 de enero de 1989, que era una letra que está protestada en defensa de los intereses públicos. Todo lo que se ha dicho de Unión de Orfebres se puede aplicar, «mutatis mutandis», a Laboratorios Friné.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General de Rumasa, por la información que acaba de ofrecer a la Comisión.

Antes de seguir adelante, querría informarles, para que conste en acta, de la presencia en la sala del Subsecretario del Ministerio de Hacienda, que acudía en principio para contestar a la pregunta de Izquierda Unida, pero que, dado el cambio de procedimiento que hemos establecido anteriormente, no va a ser necesaria su intervención.

¿Grupos Parlamentarios que desean intervenir? (**Pausa.**)

En primer lugar, por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Ramallo García, que supongo que en este acto sustituirá a cualquier miembro de su Grupo que no sea don Alvaro de Lapuerta.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Tomo la palabra para justificar la petición de esta comparecencia, que transmite una preocupación de mi Grupo que no es nueva. Ya el 9 de abril de 1986 se lo decíamos al Ministro de Economía, y terminábamos haciendo la siguiente afirmación: Si a todo lo que hemos dicho añadimos otra empresa que no voy a detallarle, pero cuyos datos tengo aquí, Friné—y antes nos habíamos referido a UDOSA o a Unión de Orfebres—, nos queda la pregunta de quién es dicho señor, qué está detrás de él y a cambio de qué se efectúan estos regalos, porque, como le dé por irse, no le van a encontrar.

El tiempo ha pasado, han transcurrido tres años. Circuló la versión de que esta persona se había ido y luego no fue así. Anda por aquí, pero las dos empresas están en suspensión de pagos, y lo que veía entonces un ciego hoy lo puede ver la sociedad española.

Es cierto lo que dice el señor Director de Rumasa respecto a que estas empresas estaban mal. Pero una cosa es cómo estaban y otra es cómo se entregan a estas personas cuando las compran.

Yo voy a decir luego cómo se sanean estas empresas, cómo se les entregan a las compradoras. No son de don Patricio Yon—esto es como lo de Galerías Preciados; no compra el señor Cisneros, sino una sociedad con un capital ridículo— porque quien compra la compañía Unión de Orfebres es una sociedad que se constituye para eso con 500.000 pesetas de capital; es decir, un capital ridículo para lo que le vamos a dar todos los españoles. Y la

que compra Friné es una sociedad que se constituye el mismo día del acuerdo del Consejo de Ministros con 200.000 pesetas de capital. Tengo los datos registrales a su disposición, que sin duda usted conoce tan bien como yo.

Hay que destacar cosas como la siguiente. Me salta a la vista cuando usted dice que pide la renovación de los avales en UDOSA. Yo no sé qué es lo que hay que renovar. Las condiciones de la oferta son las siguientes. La financiación referida a los apartados c) y d) será garantizada por medio de aval bancario. Y el apartado c) decía: Pasivo corriente y créditos del Banco Hispano-Americano hasta 120 millones de pesetas; créditos por importe de 400 millones con refinanciación a conceder por Rumasa, al 12 por ciento, y a ocho años, con dos años de carencia; y también un préstamo de 80 millones a amortizar en cuatro años, al 12 por ciento.

Naturalmente, me salta a la vista, porque ahora dice usted que hay que renovar los avales. ¿Es que no se avaló todo? ¿A los dos años tenemos que renovar unos avales? Yo entiendo que, cuando el acuerdo del Consejo de Ministros señala: «con las condiciones que se dicen en la oferta», es que se avalaba la totalidad del préstamo de 400 millones. Ese dato que ahora recibo es serio y en cierta manera concuerda con otro que tenía yo: Que el aval del crédito comercial de France era sólo por 148.677.510 pesetas; o, lo que es igual, a los vencimientos de julio de 1986 y julio de 1987, y que los españoles no teníamos más garantía que ésa.

Este es un tema muy grave. Si ustedes le venden prácticamente a un insolvente, que es una sociedad anónima de 500.000 pesetas de capital, en la que repito que un ciego sabía lo que iba a pasar —y luego me referiré a las condiciones de la venta y lo que ha ido pasando en este intermedio—, y ni siquiera le habían pedido avales por la totalidad, desde luego las cosas no están nada claras. Mi Grupo adelanta que, en este caso, va a emprender las acciones judiciales oportunas porque desde luego no entendemos cómo pueden no cumplirse las condiciones del acuerdo del Consejo de Ministros.

Usted puede afirmar a estas alturas, señor Director de Rumasa, que, una vez enajenada la sociedad, se han cumplido los fines que se proponían, porque si le dicen que hay que enajenar esa empresa, le dan un acuerdo hecho —que, por un lado, elabora la comisión asesora, esa cosa extraña que se inventó, y el Consejo de Ministros dice amén—, luego se ejecuta —ya veremos cómo— o se lleva a documento público, ha cumplido su misión como Director de Rumasa, porque es ésa función, pero nosotros tenemos que denunciar aquí que no vemos por ningún lado el objetivo del que habla el artículo 1.º de la Ley de Expropiación: el interés público y social para expropiar las acciones. ¿O es que la utilidad pública se cumple volviendo a vender lo que habíamos expropiado sin saber a quién ni cómo? No lo entendemos. Eso es lo que ha pasado y nos preocupa también.

Cuando tuvimos noticia de que había problemas y que incluso había habido un procedimiento de la propia Rumasa para tratar de salvaguardar lo que difícilmente van

a salvaguardar, porque la sociedad es insolvente y nadie tiene que avalar por ella, preguntamos por escrito al Gobierno qué pasaba con los puestos de trabajo, y nos contestaron: Señores del Grupo Popular, nosotros no tenemos ya nada que ver con la empresa, han pasado dos años.

Miren cómo vendieron esta empresa. El señor Yon Otarola, a través de una sociedad interpuesta —en el caso de Unión de Orfebres—, ofrece quince millones porque la empresa estaba mal. Pero miren lo que le dan: Quince millones de pesetas a pagar en un año sin garantía alguna (es decir, si paga, bien; y si no, mal) ¿Qué es lo que le vamos a entregar? Doscientos treinta millones de efectivo en caja y banco —repito que es una sociedad de 500.000 pesetas de capital—; 950 millones, como mínimo, de activos libres de cargas y gravámenes, sin tener en cuenta 34 millones de inversión que habrá de realizar Rumasa antes de la venta, y que el pasivo no sea superior a 520 millones de pesetas. Eso sí, lo quiere con una estructura de carmelito: 120 millones de pasivo corriente, 400 millones a financiar por Rumasa al 12 por ciento de interés, a ocho años y dos de carencia (que es a lo que me he referido antes) y que Rumasa la conceda un préstamo de 80 millones de pesetas al 12 por ciento, con lo cual el patrimonio neto positivo de la empresa vendida es, al menos, de 464 millones. No es la empresa que ustedes venden la que está mal, la saneamos con dinero público y la damos un patrimonio neto de 464 millones. En el contrato de venta —y le ruego que lo repase, yo ahora lo he revisado— no se recoge la obligación para la compradora de no reestructurar personal en dos años, tal como se oferta a la comisión asesora y que esta comisión aceptó. Es decir, en el contrato no se pone nada de los dos años de no reestructurar personal. Eso se le olvidó. A este Congreso de los Diputados no han llegado los anexos del contrato y, por tanto, no podemos profundizar más, porque, como en otras ocasiones, se han olvidado.

Esto es lo que hay respecto a Unión de Orfebres. Pero tengo que añadir algo. Durante este tiempo —el señor Ruiz Mateos se queda corto, yo no sé si ha enseñado a este súbdito chileno a hacer las cosas— Friné vende en 70 millones a Infoleasing un edificio en la calle Lagasca, 56 —fecha el 8 de octubre de 1986—; e Infoleasing arrienda en 159 millones a UDOSA —Unión de Orfebres— el 8 de octubre de 1986. Ya tenemos 80 millones de diferencia, porque lo que voy a demostrar al final es que le han vaciado estas dos empresas, las han dejado sin nada. ¿Cómo no van a suspender pagos, si las han vaciado en este intermedio? Local comercial en Castellana 112. Este hombre compró las dos empresas y, a lo que se ve, el Gobierno no se enteró. Yo le dije que era la compra de dos empresas para interconectarlas y hacer luego lo que ha hecho. Vende en 50 millones Antonio León a UDOSA un edificio el 19 de octubre de 1987. UDOSA —Unión de Orfebres— vende en 85 millones a Aresleasing. ¡Claro! es Aresbank el que viene ahora aquí —se llama Andana—, ¡cómo que a través del señor don Jesús Sonlleba ha participado en todas estas cuestiones! Toda esa trama se hace con Aresbank. ¡Qué curioso!, y Aresleasing se lo vende, el mismo 19 de octubre de 1987, en 85 millones. El mismo día

Aresleasing arrienda en 156 millones a Friné, y aquélla vende en 80 millones a Friné. Friné, en el año 1988, vende en 150 millones a Aresleasing, etcétera.

Es un acordeón increíble. El señor Ruiz Mateos ha enseñado a estos señores. Ustedes han vendido a personajes que hacían exactamente lo mismo que hace el señor Ruiz Mateos, y aquí tienen los datos.

Aquí hay cinco ventas, y ¿sabe usted quién acaba siendo el dueño de este local de Castellana número 112? Uppermost que explota el restaurante Berritz, que no tiene nada que ver con esto. Es decir, el dinero con que se ha saneado estas empresas se ha dedicado a comprar un restaurante que se llama Berritz.

Vamos a analizar otro edificio. En la calle Francisco Gervás números 12 y 14 hay un restaurante. El edificio Gómora lo vende a Berritz S. A., el 10 de julio de 1985, en 15 millones; Berritz lo vende a Unión de Orfebres en 200 millones el mismo día. Esto no tiene usted la obligación de saberlo, aunque yo creo que sí tenemos todos obligación de cuidar el dinero público y ver qué es lo que se está haciendo con él. Unión de Orfebres lo vende en 270 millones a Infoleasing, y ésta lo arrienda en 551 millones de pesetas a Uppermost, que es la empresa que está gestionando el restaurante llamado Berritz. Este es un tinglado impresentable desde cualquier punto de vista.

Pasamos a la otra empresa: Friné. Repito que usted como Director nada tiene que ver con esto, porque no es autor del acuerdo del Consejo de Ministros, ni es autor de la ejecución, pero, evidentemente, es quien tenía que haber cuidado de esto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Diputado, yo le rogaría que, si usted mismo reconoce que el Director General de Rumasa no tiene nada que ver con todo esto, se cíñese al objeto de la comparecencia.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Señor Presidente, el preguntante lo ordena y lo hace lo mejor que sabe. Entiendo que no le dejan hacer nada, es el Gobierno el que lo hace, y es un modo dialéctico de encajar mi intervención. Usted lo haría de otra manera, yo lo hago así porque no lo sé hacer de otra. A usted le puede parecer mal, pero a mí me parece bien, y prosigo si S. S. no tiene inconveniente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ramallo, yo no tengo inconveniente en nada. Lo único que quería era hacerle la observación de que usted hace comparecer al Director General de Rumasa para estos temas y que usted mismo reconoce que éste no tiene por qué saber eso. Quería poner de manifiesto la coherencia de su comparecencia en esta Comisión.

Puede usted seguir, aunque ya han transcurrido los diez minutos de que dispone.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Simplemente quería hacer notar una cuestión en relación con los laboratorios Friné. No estaba en mi ánimo debatir con el ilustre señor Presidente. Venden Friné (el Director de Rumasa no tiene nada que ver en esto porque el responsable de todo este

tinglado es el Gobierno; ya haremos una interpelación en el Pleno, no les vamos a privar de ella esperemos que entonces el señor Solchaga responda) a Sunrise Corporation Spain y otros. El acuerdo del Consejo de Ministros que figura en la escritura dice: Venden a Sunrise Corporation Spain u otras sociedades de su grupo.

Del acuerdo que mandan a esta Cámara al que envían al notario para ejecutar el acuerdo, cambian el adquirente de tal forma que difícilmente si era otro tenía que haber nacido. Hablan de «otras sociedades de su grupo». ¡Claro!, tan otras, como que se crea el mismo día que el acuerdo del Consejo de Ministros acuerda vender. Y venden a una sociedad con 200.000 pesetas de capital.

Pero hay más, el acuerdo de Consejo de Ministros que mandan al Parlamento no dice lo que sí afirma el que envían al notario: Que hay que hacer operaciones de saneamientos económico-financiero en Laboratorios Friné (eso sí, las firmas son del mismo día y de las mismas personas, cosa extraña); y que el precio está sujeto a las posibles variaciones que se produzcan en el activo social entre una fecha y otra, que se determinan en el documento.

En definitiva lo que ocurre (es muy breve) es que a una sociedad de 200.000 pesetas de capital le dan lo siguiente (con esto acabo, señor Presidente, para no ser en absoluto gravoso en el tiempo): El comprador asume (estaremos de acuerdo en que no paga nada al contado, no paga un solo duro) sólo 7,2 millones de pesetas, en vez de 29 millones, como se había acordado. Los otros 50 millones se pagan aceptando letras a pagar en seis años, con dos de carencia. A los compradores, sin pagar nada, en el momento en que esta sociedad de 200.000 pesetas de capital compra las acciones, todos los españoles, a través de Rumasa, les entregamos 30.648.771 pesetas. Es decir, sin poner dinero, los compradores adquieren una empresa con patrimonio positivo —está sacado de los datos que ha mandado el Gobierno— de 553.593.000 pesetas.

No se garantizan los puestos de trabajo en la escritura. En manera alguna aparece esto. Y no se exige a los compradores ninguna garantía. A unos señores con una sociedad de 200.000 pesetas de capital, le damos 30 millones largos, les entregamos un montón de inmuebles, con los que trafican luego, que posteriormente se encargan de vaciar por otro procedimiento. Lo que ocurre es que el Estado pierde más de 600 millones de pesetas, siendo así que recibió una empresa con 40 millones de neto patrimonial. Cuando se expropia esta empresa (son los datos que aparecen aquí) el neto patrimonial es de 40 millones. La pérdida hasta esa otra cantidad se genera en la gestión pública. Estos son los datos, no es materia de debate, pero es así. Entonces se sana, nos cuesta 600 millones; al súbito chileno que está detrás de la empresa le regalamos (y nunca mejor dicho) 30 millones, y el resultado (que era la inquietud de mi Grupo) es que, después de haber utilizado tanto dinero público, hoy las empresas están en suspensión de pago.

No es nueva esta situación en las ventas que se hacen de las empresas de Rumasa. Una, a lo «bestia», es la de Hispano-Alemana de Construcciones, en la que se vende a una empresa que pertenecía a un hombre importantísi-

mo. Luego el Diario «El País» dijo en una editorial que era un aventurero internacional. Eso nos costó miles de millones de pesetas. Según el Tribunal de Cuentas nos ha costado 39.000 millones de pesetas. El dinero que se le dio para sanear Hispano-Alemana lo utilizaron para comprar Huarte. Y en ésta otra ha pasado igual.

Con esto termino, señor Presidente. Espero sobre todo que el señor Director de Rumasa me aclare en qué forma se había garantizado la refinanciación de los 400 millones de pesetas. Yo he entendido que se había hecho un aval que había que renovar.

Nada más y muchas gracias por su presencia aquí. Terminó por donde debía haber empezado: dándole las gracias porque no lo había hecho.

El señor **PRESIDENTE**: Por Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Moreno.

El señor **MORENO GOMEZ** En primer lugar, me ha sorprendido la rapidez y evidente frialdad con que el señor Director General ha expuesto un tema tan grave y escandaloso. Debo decir que, no como político, sino simplemente como ciudadano, al estudiar ese tema he quedado totalmente escandalizado. No sé cómo la Administración ha podido permitir que esto llegue a la situación que ha llegado.

Evidentemente en este «affaire» hay tres aspectos. El primero son todas las aventuras mafiosas, de auténtico gánste, de este célebre Patricio Yon en las que no vamos a entrar debemos centrarnos en qué responsabilidades ha podido tener la Administración.

El segundo punto, es la sucesión de errores que hay aquí por parte del Consejo de Ministros, del Patrimonio y de Rumasa S. A. Y en tercer lugar, la serie de negligencias del Patrimonio y de Rumasa S. A. en cuanto al cumplimiento de aspectos de contrato, como la obligación de seguimiento y otras que veremos a continuación.

Centrándonos primero en errores y torpezas en la operación de venta por parte de la Administración, lo primero que nos llama la atención es cómo se vende a estas compañías fantasmas sin una capitalización inicial solvente y con un individuo por delante totalmente desconocido, del que no se hace una acreditación de su solvencia. No es la primera vez que ocurre: un misterioso personaje de allende los mares, cosa que ha ocurrido con otros que han accedido a las antiguas empresas de Rumasa.

Nos gustaría saber por qué este individuo sale adelante con el acceso a las dos empresas, porque es un solo individuo el que se ha hecho con unión de Orfebres y con Laboratorios Friné, por un precio realmente tan ridículo. El segundo error, el segundo desbarajuste que observamos aquí es la operación misma de la venta. Empezando con la Unión de Orfebres, que se vende por 15 millones, que es el precio de un piso humilde en el extrarradio de Madrid. Realmente se regala la Unión de Orfebres por 15 millones. Y he escuchado con cierta extrañeza el argumento de que esta empresa tiene fuertes pérdidas, cuando la información que tenemos últimamente es que no es así: es una empresa con ganancias y con posibilidades.

Se regala la empresa por esos 15 millones cuando el valor en existencias en ese momento es de 478 millones cuando hay 110 millones más en ingresos realizables (es decir, de facturas pendientes) y se concede un crédito de 80 millones a pagar después de dos años de carencia. Es decir los 15 millones simbólicos que debe abonar ese comprador, ese mago de las finanzas llamado Patricio Yon, no se hacen efectivos en el acto, sino que se lleva al cabo de un año. Se compra esta empresa sin pagar un duro en el momento de la compra y recibiendo un montón de millones en el bolsillo. Esto, señor Director General, no es de recibo. La operación misma de la venta es un auténtico escándalo, es una total incongruencia.

Yendo a Laboratorios Friné, se vende por 80 millones (también en cinco años, para no ser gravosos al personaje en cuestión) y se le abonan en el acto 31 millones en concepto de reposición de tesorería. Cuando llega el segundo plazo, en julio de 1987, el señor Yon no paga y hay que recurrir al avalista. Y como tampoco hace el aval general de todos los plazos siguientes, el Patrimonio o Rumasa S. A. en vez de intensificar el control de seguimiento (que es lo que en esta fase, al observarse estas anomalías tan impresionantes se debería haber hecho) toma el camino más fácil, el menos complicado, que es sencillamente poner en marcha el embargo, en septiembre de 1987.

En segundo lugar, vamos a centrarnos en la serie de anomalías y errores que suceden en las obligaciones que había asumido Rumasa S. A. o el Patrimonio en la otra empresa, como seguimiento del contrato de compraventa. La empresa se obligaba durante dos años a mantener la actividad y el empleo. Además, el Tribunal de Cuentas matiza que durante ese tiempo la Administración tenía que haber hecho precisamente este seguimiento contractual. Es una observación del Tribunal de Cuentas.

Por el contrario, como labor de seguimiento, sólo se ha exigido —esto es también sorprendente— una simple declaración jurada del balance anual. Con una simple declaración jurada la Administración se ha dado por satisfecha de que la empresa mantenía su actividad.

Si se hubiera hecho el seguimiento durante dos años se hubiera detectado que este señor Yon tenía, en 1986, una deuda de 331 millones y, en 1987, de 1.600 millones. Que, en el año 1986, los índices de garantía, liquidez y solvencia de ambas empresas ya se encontraban por debajo de la media del sector, metal y químicas. Y que, en 1987, se acentuó esa tendencia.

Si se hubiera hecho el seguimiento, justificado sobre todo a partir de julio de 1987 cuando no se efectúa el segundo pago, se hubieran abortado un cúmulo de operaciones de descapitalización que el señor Yon multiplicó a partir precisamente de agosto de 1987, haciendo una descapitalización dirigida a negocios privados, como ha sido la compra del famoso restaurante Berritz, que se hace el 1 de octubre de 1987, justamente cuando no efectúa el segundo pago que debía haber hecho. Por 220 millones compra este restaurante y, al igual que ocurriera en ocasiones anteriores, el local cambia de manos en el mismo día. El nuevo comprador es Infoleasing, que paga 270 millones y que a su vez lo arrienda a otra de las empresas del

chileno Uppermost por 551 millones a pagar en 120 meses.

Esto es un «mare magnum» de gran envergadura. Pero no sigamos los pasos del chileno, porque nos puede entrar algún síncope, sino que debemos centrarnos en lo que la Administración tenía que haber hecho. Si se hubiera hecho ese seguimiento (insistimos en ello) se hubieran evitado muchas de estas anomalías y, sobre todo, el que precisamente en esa fecha es cuando intensifica el señor Yon sus operaciones de «leasing» y de hipoteca de inmuebles y maquinaria de las empresas en cuestión. En estas operaciones, naturalmente complicadísimas, una venta va seguida de un arriendo inmediato y una posterior opción a compra que hace siempre a nombre de su esposa. Este señor Yon hace dinero continuamente, bien escriturando por debajo del valor real, bien en estas operaciones de «leasing», bien mediante empresas instrumentales o fantasmas. Así, mediante la empresa fantasmas Sunrise introduce ejecutivos en Laboratorios Friné y en Unión de Orfebres, con un contrato de gestión o servicio de 80 millones de pesetas al año, con lo cual va descapitalizando las dos empresas en cuestión. Esto lo tenemos detectado en Laboratorios Friné, aunque en Orfebres no conocemos exactamente la cuantía del contrato de gestión.

Si el Patrimonio o Rumasa, S. A. hubiese realizado el seguimiento y hubiera puesto estas anomalías en conocimiento del comité de empresa, hoy la estabilidad de esos trabajadores no estaría en peligro y se hubieran atajado a tiempo muchas irregularidades.

En síntesis, Rumasa S. A. no puede eludir su responsabilidad en este cúmulo de irregularidades, ya que no ha hecho el seguimiento debido en el mismo sentido que ha indicado el Tribunal de Cuentas. Y no vale que digamos Rumasa, S. A. que su única función era cobrar los plazos. Había otro compromiso: velar por los puestos de trabajo y por la correcta actividad de las empresas.

Lo que cabe preguntarse ahora es qué va a ocurrir en este momento con los trabajadores. Nosotros apuntamos que ahora lo que hay que hacer es abrir una vía para que los mismos trabajadores puedan reorientar el futuro, ya que el célebre Yon se halla en paradero desconocido. Supuesto que ambas empresas tiene ofertas de nuevos compradores, la Administración debe facilitar una segunda venta y, naturalmente, esta segunda venta se ve muy entorpecida si Rumasa, S. A. persiste en el embargo que, por otra parte, no puede ejecutar por hallarse concedida la suspensión de pagos.

Hay que agotar todas las posibilidades antes de que se destruyan estos más de 120 puestos de trabajo en Friné, y más de 180 en Unión de Orfebres (estos últimos una plantilla de artistas muy cualificada que vienen haciendo rentable la empresa por eso me sorprende que haya hecho antes tanto hincapié en que había pérdidas, al menos en Orfebres esto no es así). Hay que evitar la pretendida regulación de empleo en Friné, que también ha sido solicitada, que supondría unos 80 despedidos, prácticamente dos tercios de la plantilla, cuando el principal compromiso en todo el gran «mare magnum» del proceso de la ex-

propiación de la Rumasa primitiva fue precisamente el garantizar los puestos de trabajo.

Esto nos lleva a una consideración final: Se puede afirmar rotundamente hoy día (creo que así va a pasar a la historia) que la expropiación de Rumasa, el gran fenómeno de aquel 23 de febrero, se puede considerar como un grave error histórico.

Aparte del hecho en sí de la expropiación (que se vio con esperanza en su momento, se creyó ver en ella un inicio de interesantes nacionalizaciones). Aparte de ese hecho que podía haber ido por otro camino, hoy día el resultado, la gestión, el destino que se ha dado a la política de reprivatizaciones de Rumasa, se puede decir que todo ello ha concluido en un gravísimo error histórico.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Señor Presidente, voy a hacer una breve intervención en nombre de mi Grupo para poner de manifiesto dos constataciones y avanzar un comentario final en torno a la comparecencia del señor Director General de Rumasa.

Nuestra primera constatación es la que venimos poniendo de manifiesto en todas y cada una de las comparecencias y subsiguientes intervenciones que se producen por parte de nuestro Grupo: Una, que la venta de estas dos empresas ha sido adjudicada a la mejor oferta después de haberse hecho pública la voluntad del sector público —valga la redundancia— de pasar al sector privado ambas empresas, una de la Rumasa oficial y otra de la Rumasa sumergida. Esa es una constatación que hay que poner de manifiesto siempre previamente pero algunas intervenciones obligan a ello.

En segundo lugar, mi Grupo tiene también que manifestar que de los datos que en este momento ha proporcionado el señor Director General de Rumasa no se puede colegir otra cosa sino que se está cumpliendo, que hasta el momento se ha cumplido, el objetivo del artículo 1.º de la Ley de Expropiación de Rumasa lo que se refiere a las cuestiones sociales y de empleo ligadas a la expropiación. Es más, incluso el señor Director General se ha referido a que con documentos fehacientes, como son los boletines de la Seguridad Social, se ha comprobado el aumento de la plantilla en alguna de esas empresas.

Mi Grupo insiste en esas dos cuestiones. La venta de la empresa se ha producido previa publicidad y adjudicación a la mejor oferta y, en segundo lugar, no creemos que se esté incumpliendo en este momento el objetivo del artículo 1.º de la Ley de Expropiación.

Finalmente, señor Presidente, me veo obligado, en nombre de mi Grupo, a hacer un comentario en cuanto lo que está ocurriendo después de que la Dirección General del Patrimonio y la Dirección General de Rumasa hayan quedado desligadas de los compromisos que se contenían en los contratos de venta. A nosotros nos interesa mucho que esos compromisos se hayan cumplido. De acuerdo con los datos que proporciona el señor Director General, los mismos se han cumplido. Ahora bien, después de su cumpli-

miento, incluso en el plazo que media hasta el cumplimiento de esos compromisos temporales de actuación e intervención de la Dirección General de Rumasa o de la Dirección General del Patrimonio, se han producido operaciones mercantiles que tiene lugar cuando las empresas, las personas físicas o jurídicas, operan a su libre albedrío en un mercado libre. Eso es lo que ocurre normalmente.

Se pone en duda en esta sala este tipo de operaciones y de libertad para operar en el mercado. Lo que nosotros nos preguntamos en estos momentos es si esas operaciones son moralmente reprobables «per se» o lo son porque en el inicio de las operaciones esté el sector público. Yo creo que el que el sector público esté en el inicio de esas operaciones tiene poco que ver. Lo que se pretende decir por parte de algunos, de forma un tanto sorprendente, es que esas operaciones que las empresas, que las personas físicas o jurídicas producen a su libre albedrío en el mercado y de acuerdo con la normativa vigente, son moralmente reprobables.

Es sorprendente, señor Presidente, que quienes consideramos que el mercado tiene fallos y que son precisas algunas correcciones por parte del sector público, recibamos en esta Comisión a veces proposiciones realmente insospechadas en esa dirección.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Director General de Rumasa para contestar a las observaciones que se han formulado.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE RUMASA** (Díez Burgos): No voy a dar respuesta aquí a determinadas reflexiones personales de los señores Diputados del Grupo Popular y de Izquierda Unida porque no es ésa mi función. Creo que comparar netos patrimoniales con precio es un gravísimo error. Como digo, no es ése el objeto de mi comparecencia, por lo que no voy a entrar en ese terreno. Sólo voy a contestar a una pregunta muy concreta que me ha formulado el señor Ramallo sobre el aval.

En otro foro estaría dispuesto a discutir sobre si el saneamiento de una compañía sin más supone ponerla en mejores condiciones de las que antes estaba; si la estructura de aquella compañía (como sucedía en el caso de Unión de Orfebres, con unos costes de mantenimiento brutales y un mercado absolutamente cautivo) podía subsistir. Es una filosofía en la que, como digo, no vamos a entrar en este momento porque quizá no sea ése mi papel, pero sí me ofrezco, si hay motivo u ocasión, a discutir sobre este tema.

En cuanto a la renovación de los avales, evidentemente se ha cumplido estrictamente el acuerdo del Consejo de Ministros, señor Ramallo. Existe una carta pidiéndole a aclaraciones, como usted conoce muy bien. Además, el Tribunal de Cuentas ha hecho durante más de dos años en los despachos de Rumasa, en ocasiones, en alguna de las compañías que han sido objeto de fiscalización por el Tribunal, un seguimiento de los mismos.

La interpretación absolutamente literal y a veces —perdone que se lo diga, señor Ramallo— interesada —juego

en el que yo no voy a entrar— de algunos textos del Consejo de Ministros puede llevar a esas conclusiones. El acuerdo del Consejo de Ministros, si no recuerdo mal, dice: De acuerdo con las demás condiciones de la oferta. La oferta del señor Yon (que he tenido ocasión de leer todavía anteayer para preparar ante SS. SS. mi comparecencia por el respeto que me merece esta Cámara) dice en uno de los párrafos, en aclaración a una petición que se le hace sobre su aval bancario: Que prestaría avales bancarios con el procedimiento (y da una palabra inglesa absolutamente reprobable) de «revolving»; que quiere decir que se renuevan a su vencimiento.

Hay un párrafo expreso redactado por el señor Yon Otarola, en nombre de Tresol Ibérica, de la que era accionista mayoritario, como he dicho antes —no he dicho que se había vendido al señor Yon, sino a una empresa de la cual era representante mayoritario—. En la interpretación del conjunto de todos esos documentos, en el contrato intervenido por el agente de cambio y bolsa, don José Alvarez Castellanos aparece una cláusula —si no la tienen ustedes la tengo yo encima de la mesa— en la que se establece que, a medida que vayan venciendo cada uno de los vencimientos, se renovará ese aval. Eso se ha cumplido en los dos primeros vencimientos. El único vencimiento en que no se cumplió y que originó toda esta dinámica que ha traído como consecuencia estas interpelaciones fue el 31 de julio de 1988.

Esta carta, en cuanto que es un documento que ha sido examinado por el Tribunal de Cuentas, no la tengo aquí porque la hemos aportado al juicio en el tema de la ejecución de la deuda que Unión de Orfebres tiene con nosotros, pero sin SS. SS. lo creen oportuno no tengo ningún inconveniente —nos hemos quedado con una fotocopia de la misma, el original está en el Juzgado— en ponerla a su disposición.

Debo señalar que Rumasa no embargó en septiembre, sino que lo hizo el 21 de noviembre. Cuando yo hablaba de 26 ó 27, eran las fechas de ejecución de los avales, que hicimos a petición de los gerentes de las compañías para tratar, en lo posible, de que las mismas no tuvieran dificultad de futuro.

Evidentemente, y contesto al señor Moreno, lo que ha hecho S. S. es una declaración filosófica sobre cómo entiende la reprivatización. No la comparto desde la profesionalidad de mi cargo de Director General de Rumasa, no desde otras consideraciones. Vuelvo a repetir que comparar el precio con neto patrimonial, saneado o no, me parece un error grave. Hay doctrina suficiente sobre este punto por la que en las compañías el valor y el precio tienen poco que ver. Sobre todo en éstas, le ratifico que en una primera intención, en un análisis que se hizo en la compañía Unión de Orfebres, ante sus graves carencias, incluso se pensó en que habría que disolverla. Por el hecho de que haya durado estos cuatro años, que el saneamiento de las compañías haya permitido su mantenimiento, no puede decirse sin más que se vendieron de forma errónea.

Vuelvo a insistir en que Rumasa siguió, dentro de las obligaciones contractuales que estaban aprobadas por

acuerdo del Consejo de Ministros, escrupulosamente en cada una de las fechas el cumplimiento contractual. Entiendo que en este país todavía los responsables de la gestión de la compañía son sus gerentes y su Consejo de Administración. Ellos son responsables de sus actos y no creo que Rumasa debiera dar cuenta de las obligaciones que había contraído al comité de empresa de las compañías. Cuando ellos lo han pedido les hemos recibido, tanto el señor Director General del Patrimonio como yo, en cuantas ocasiones lo han deseado. Supongo que usted tendrá conocimiento perfecto de ello. No he pasado rápidamente por ese tema. Si usted es sensible a la pérdida de puestos de trabajo, indudablemente, quien le habla también. En otra ocasión de mi vida fui Director General del Instituto Nacional de Empleo, en ese tema tengo probada suficiente sensibilidad y entiendo que no es éste el foro ni el momento de plantear esos temas.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General, por su comparecencia. (El señor **Ramallo García pide la palabra.**)

¿Para qué desea hacer uso de la palabra, señor Ramallo?

El señor **RAMALLO GARCIA**: Para pedir una aclaración, si es posible.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Una aclaración de qué tipo? ¿De algún dato que no coincide? Supongo que no coincidirán muchos, pero tiene la palabra por un minuto.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Agradeciendo la contestación y reconociendo que hay temas que son para otro momento, quiero señalar que el señor Director General se ha referido a un contrato que se ha mandado a este Congreso, en el que dice que figura una cláusula. A mí me agradecería que se mande el contrato con los anexos, porque he mirado todo lo que aquí figura y no aparece ese «revolving» que usted menciona (El señor **Director General de Rumasa DIEZ BURGOS**: Efectivamente no aparece en el contrato.) Lo único que tenemos es la oferta que se pasa al Consejo de Ministros, señor Presidente de la Comisión y el acuerdo del Consejo de Ministros que dice que se cumpla esa oferta. Quiero señalarse al señor Director General, porque es un tema que creo que es importante que aclare, que cuando se dice que la financiación referida a las letras c) y d) será garantizada por medio de aval bancario, un aval bancario es un aval bancario. Aquí simplemente tenemos esos datos. No tenemos versión interesada alguna. Tenemos, señor Director de Rumasa, los datos que nos llegan que, por desgracia, no son los que son o no son los que deben ser. Como ha visto S. S., que no se ha referido a eso, en el caso de Friné nos mandan un acuerdo a esta Cámara y otro al notario ¿Quiere algo más interesado? (El señor **Moreno Gómez pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: ¿El señor Moreno también tiene divergencias sobre algún dato? Tiene la palabra.

El señor **MORENO GOMEZ**: Me hubiera gustado que me hubiera respondido a la serie de propuestas finales, relativas a la situación actual de los trabajadores, que están con ofertas de compra y que tienen posibilidades de reorientar su futuro. Considero que la Administración, aunque hayan pasado los dos años, no debiera lavarse las manos, sobre todo porque al comprobar la serie de anomalías que se producían...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Moreno, no existe réplica en este procedimiento de comparecencia. Lo siento muchísimo.

El señor **MORENO GOMEZ**: Quisiera que al menos hubiera respondido a la solución final.

El señor **PRESIDENTE**: Que hubiera respondido, lo dice usted perfectamente. Usted verá si se da por satisfecho o no con la comparecencia. Si había alguna divergencia sobre datos, éstos si se podrían quizá aclarar, pero volver a plantear los temas de antes, lo lamento mucho pero el Reglamento no lo permite.

Muchas gracias, señor Director General, por su comparecencia en la Comisión.

**PROPOSICION NO DE LEY POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A QUE REMITA UN PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA (GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR)**

El señor **PRESIDENTE**: El siguiente punto del orden del día es el debate de las proposiciones no de ley. (El señor **Ramallo García pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Señor Presidente, me gustaría que me concediese unos minutos para ir a avisar al ponente de la primera proposición no de ley, que se encuentra en otra Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Por la primera de las proposiciones no de ley se insta al Gobierno a que remita un proyecto de ley de modificación de la Ley General Presupuestaria, y está presentado por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular. Vamos a suspender unos minutos la Comisión, hasta que comparezca el portavoz del Grupo Popular (Pausa.)

Pasamos al debate de la proposición no de ley antes mencionada. Para la defensa de dicha proposición no de ley tiene la palabra el señor Bravo de Laguna, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Gracias, señor Presidente.

Diversos grupos de la oposición hemos criticado, sobre todo en el debate de los presupuestos generales del Estado, muy distintos aspectos del texto refundido de la Ley

General Presupuestaria que, en autorización otorgada por la disposición final primera de la Ley de 23 de diciembre de 1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, dictó el Gobierno. Efectivamente, como consecuencia de sucesivas incorporaciones de normas de gestión presupuestaria a la Ley de Presupuestos, se hacía necesario un nuevo texto que a nosotros nos parecía que debía ser un proyecto autónomo de ley general presupuestaria, que modificase la ley entonces vigente de 1987 y la adaptase a la Constitución. El Gobierno prefirió el mecanismo del texto refundido a través del Real Decreto legislativo que he mencionado. No voy a hacer la crítica general a ese texto, puesto que la proposición no de ley tiende únicamente a fijarse en un aspecto que a nosotros siempre nos ha parecido especialmente criticable: el tema de la fiscalización.

A través de sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado se ha ido cambiando la mecánica tradicional de la intervención previa, la intervención crítica, la intervención de legalidad, por la intervención «a posteriori», la intervención por técnicas de muestreo, una vez efectuado el gasto. Esto nos parece, señor Presidente, señoras y señores Diputados, que constituye una fiscalización muy limitada (así textualmente la define el artículo 95, párrafo 3 del actual texto refundido de la Ley General Presupuestaria) y traslada la fiscalización plena a un momento posterior a la realización del gasto, limitándolo además —como adjunimos en la exposición de nuestra proposición no de ley— a algunos actos, documentos o expedientes, por la técnica de muestreo. Con ello no se consigue evitar la realización de gastos improcedentes, de gastos no ajustados a derecho; improcedencia que sólo puede ser detectada con posterioridad, cuando ya se ha producido, y para cuya repercusión la única solución es exigir la devolución de lo impropiamente gastado.

En el debate de los presupuestos, el portavoz de Coalición Popular, en fecha 26 de octubre de 1987, decía literalmente: Porque si se aprueba esta ley de presupuestos, tal y como viene a esta Cámara, la intervención previa queda a la discrecionalidad del Gobierno. A partir de ahora, cada vez que el Gobierno lo juzgue conveniente, la Intervención del Estado se realizará con posterioridad, sin que el Interventor General del Estado sepa si con posterioridad quiere decir seis meses, seis años, tiempo ilimitado y, en todo caso, por muestreo. Así pues, ya la crítica se efectuó en la discusión de los presupuestos y la reiteramos ahora. Recientemente, diversos acontecimientos han puesto de relieve que esa fiscalización limitada y «a posteriori» no es eficaz para un adecuado control del gasto público. La semana pasada se debatió en el Pleno una proposición no de ley del CDS sobre gastos protocolarios que, de alguna manera, también incidía en la cuestión que estamos planteando. Es un tema, por tanto, de preocupación de los distintos grupos parlamentarios.

La actual técnica debe cambiarse. En este sentido, nosotros proponemos que se envíe un proyecto de ley de modificación de la Ley General Presupuestaria, por el que se suprima la llamada fiscalización limitada, regulada en el artículo 95, estableciendo una eficaz intervención previa

de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimientos de fondos o valores. Este es el texto de nuestra proposición no de ley. Si el Gobierno prefiere enviar un texto más amplio de la Ley General Presupuestaria modificada, pues mejor aún, porque aparte de este aspecto hay otros criticables en ese texto refundido. En todo caso, esta preocupación nuestra es concreta; es, en mi opinión, oportuna, dados los casos que se han producido recientemente en que esa fiscalización «a posteriori» ha mostrado su ineficacia. Sé que en la contestación se me puede decir seguramente, que la fiscalización previa entorpece los actos administrativos, impide la agilidad en los procesos de actuación de las distintas administraciones. Nosotros creemos que una fiscalización previa puede ser perfectamente ágil, no tiene por qué ser entorpecedora. En todo caso, que se adecuen los medios humanos y materiales para que eso no se produzca, y con ello contribuiríamos a un más eficaz control del gasto público. Esta es, por tanto, la proposición no de ley del Grupo de Coalición Popular, que planteo a la Comisión para que por el Gobierno se remita, a la mayor brevedad, ese proyecto de ley que he dejado anunciado.

El señor **PRESIDENTE**: No se han presentado enmiendas a esta proposición no de ley. En consecuencia, ¿grupos parlamentarios que quieran intervenir? (**Pausa.**) Por el Grupo del CDS tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: El Grupo de CDS ha estudiado con todo interés la presente proposición no de ley, entendiéndola muy ajustada a la situación actual en que las diversas, sucesivas e ininterrumpidas modificaciones de la Ley General Presupuestaria, condujeron en su momento a la elaboración de este Real Decreto legislativo que en septiembre determinó la entrada en vigor del actual texto refundido, y que al mes siguiente el propio Gobierno, por vía de presupuestos generales del Estado, estaba introduciendo en la Cámara una propuesta de modificación del citado texto refundido recién aprobado. Esto es un ejemplo más, bastante, yo diría, dramático de las incongruencias en el orden técnico y en el orden de la voluntad política del Gobierno, que es incapaz de aprobar hoy un texto refundido y pensar que pueda tener un mínimo de vigencia, puesto que al mes siguiente ya descubrieron y plantean en la ley de presupuestos del Estado que había que modificar algunos preceptos del actual texto refundido.

Nosotros estamos a favor de la iniciativa del Grupo de Coalición Popular, en el sentido de recuperar mínimamente una cierta solidez en el ejercicio de la función interventora. Bien es verdad que en este precepto, objeto de la presente proposición, se contienen irregularidades de mayor envergadura, irregularidades en el sentido de las consecuencias que va a producir, como es la suspensión de la facultad —y perdonen la reiteración—, de la facultad suspensiva. Hasta ahora el único instrumento que tenían los interventores delegados era impedir que los efectos negativos de cualquier vicio de legalidad pudieran ser

irreparables. De aquí la conveniencia de atribuirse la facultad suspensiva. Todo ello, en general, guarda relación con un esfuerzo ciertamente importante en la doctrina española de lo que se ha venido en llamar el proceso de habilitación de gasto público, que debe ser, al menos, un proceso paralelo al propio procedimiento administrativo. Es decir, el procedimiento administrativo, para la elaboración del acto administrativo, debe ir paralelamente acompañado por un procedimiento de habilitación de gasto. Así se ha conseguido en algunas materias como, por ejemplo, en la contratación administrativa, en que el notario, al suscribir la escritura, exigía la certificación de que existía crédito presupuestario. Es uno de los textos donde con indudable acierto se pudo hacer coincidir esos dos procedimientos: administrativo y habilitación de gasto, porque luego nos encontramos con otro efecto mucho más preocupante, y es la convalidación. El Grupo del CDS ha planteado, en la comparecencia del señor Interventor General del Estado en presupuestos, la irregularidad que significa estar rigiéndonos todavía por un texto del año 1925, el Reglamento del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, donde se vienen a regular los procedimientos de gastos sin la previa fiscalización por razones de urgencia.

Entendemos que conviene tomarse en serio la necesidad de proceder a un texto de la Ley General Presupuestaria que surja «ex novo», partiendo de la base de la situación actual del país, de la situación actual de la Administración pública y de la necesidad de modernizar los procedimientos, porque, como apuntaba muy bien el anterior interviniente, el autor de la proposición, lo cierto es que nada obstaculiza a que con rigor se lleven a cabo las prácticas de función de fiscalización y de intervención, nada obstaculiza a la eficacia en el acto, porque, en definitiva, el sometimiento a la ley y al derecho es una garantía, por supuesto, para la administración y para los administrados, es una garantía de la justicia y, también de la eficacia. Por todo lo cual, nuestro Grupo votará a favor de la presente proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Tal como se ha explicado por el autor de la proposición no de ley, con fecha 22 de septiembre se procedió a la promulgación del Real Decreto legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, obedeciendo así a las modificaciones parciales de la Ley General Presupuestaria que en otros proyectos de ley se habían ido produciendo. Lo que nos extraña es que por medio de una proposición no de ley se pretenda modificar este texto legislativo de 122 artículos, en el que lo único que se pide que se cambie es lo referido al artículo 95 y que, por tanto, el Gobierno envíe un nuevo proyecto de ley. La verdad es que nos parece una exageración, en todo caso, la proposición no de ley y debió proceder solamente la envío de una modificación del artículo 95. Porque lo que se contiene en el nuevo Decreto le-

gislativo, con respecto a la Ley General Presupuestaria, yo creo que clarifica y mejora las funciones de la Intervención. En el artículo 16 se establece cómo se ejerce esa función, el objeto de la misma, y en el artículo 17 se da a la Intervención General, que tiene que tener un carácter de control financiero de eficacia, un plan anual de auditorías. Y en los artículos 92 y 93 se establecen las funciones a que se refieren los artículos 16 y 17, disponiendo al intervención crítica o previa, la formal o de ordenación del pago, la materialización del pago, y la aplicación o empleo del gasto acreditado. Sin embargo, en el artículo 95 se establece una norma para agilizar lo que ya el propio proponente dice que puede constituir —y de hecho viene constituyendo— una paralización de los diversos actos de la Administración. Y en este caso no se solicita la intervención crítica a las ordenaciones de pago de material no inventariable, de carácter periódico o tracto sucesivo, pero ha habido un estudio de la Intervención sobre el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que se deriven sus modificaciones. Quiere decir que primero tiene que haber un estudio de la Intervención General de la Administración del Estado, para ver si efectivamente el gasto correspondiente a las partidas que no van a estar sometidas a la intervención previa se corresponden con las partidas presupuestarias, con los contratos y si, en definitiva, está de acuerdo con lo que necesita ese órgano gestor para la ejecución del correspondiente proyecto.

Por tanto, me parece que lo que se ha modificado en el artículo 95 no vulnera la correspondiente fiscalización, que luego va a existir, aunque sea por técnicas de muestreo, y en la que va a existir una vía que permite la exigencia de responsabilidades. Por tanto, el artículo 95 establece dos niveles que se complementan e integran, posibilitando así un sistema de control que favorece una mayor agilidad en los procesos de gestión. El primero es el inicial, el control «a priori» sobre el estudio de los actos, documentos, expedientes, etcétera, susceptible de producir obligaciones económicas y que versa sobre la comprobación de aquellos elementos que se consideran esenciales. El segundo nivel, el control «a posteriori» o integral, que determina el grado de regularidad en la ejecución del gasto público, analiza la gestión presupuestaria en la triple vertiente de legalidad, eficacia y economía, y que tiene como objetivo fundamental comprobar si la gestión se adecua al resto de las normas, para analizar las repercusiones que la aplicación correcta o incorrecta de los procedimientos determina en el proceso de gestión. Esto necesariamente obliga a establecer unos resultados que permitan no sólo el cumplimiento de los aspectos normativos sino los resultados económicos en la gestión.

Por estas razones nos vamos a oponer a la propuesta del Grupo Popular de que se modifique la Ley General Presupuestaria mediante el envío de un nuevo proyecto. **(Pide la palabra el señor Bravo de Laguna.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Bravo de Laguna, no tiene usted ninguna enmienda sobre la que pronunciare si la acepta o no.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: No, señor Presidente, pero como he sido contradicho solicito una breve intervención de réplica.

El señor **PRESIDENTE**: Pero es evidente que usted ha sido contradicho en la medida en que en la fijación de posiciones hay un grupo que dice no a lo que usted dice que sí. Es decir, es imposible que no haya contradicción cuando se da esta postura. Por ello le rogaría que reconsiderase su deseo de intervenir en réplica.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Es una intervención muy breve, señor Presidente, que, dada la agilidad con que se ha producido el debate, creo que cabe perfectamente en la generosidad de la Presidencia, teniendo en cuenta que a algunas afirmaciones conviene replicar aunque sea brevemente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene usted un minuto.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Gracias, señor Presidente. Ha dicho el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista que le parece exagerada una proposición no de ley para esto. Ya se habían presentado enmiendas en los presupuestos generales del Estado tratando de rectificar estos aspectos de la Ley General Presupuestaria; lo que pasa es que tampoco han sido aceptadas. Por tanto, la proposición no de ley tiene un objeto modesto, hasta cierto punto, porque no se trata de modificar íntegramente la Ley General Presupuestaria, pero al menos es atendible.

Y una segunda cuestión es la de fondo. Dígase si se quiere o no fiscalización previa. La fiscalización previa es buena para todos, fundamentalmente para los gestores de los fondos públicos. Concretamente el tema que yo entiendo que ha perjudicado más al Grupo Parlamentario Socialista o al Gobierno que a la oposición, evidentemente, el tema Miró, no se hubiera producido con una fiscalización previa. Por tanto, esto no es un problema de posiciones ideológicas; es un problema de técnica de fiscalización. Es preferible la fiscalización previa, que impide la realización de gastos inadecuados, por lo menos los limita y los controla. Lo que pretendemos es que el Gobierno recapacite y envíe un proyecto de ley. La proposición no de ley, vía por la que podríamos hacerlo, no es factible, ya que en este momento en el Pleno del Congreso, señorías, se están viendo las proposiciones de ley presentadas en abril del año pasado. Por tanto, no cabe por ese medio

que tengamos la agilidad suficiente para modificar la normativa en esta legislatura. Por eso apelamos a que sea el Gobierno el que remita un proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Los nuevos argumentos aportados por el señor Bravo de Laguna no hacen variar de criterio al Grupo Socialista. En la intervención ha puesto de manifiesto una irregularidad, en este caso contable o de gestión, y ha sido corregida por la vía pertinente. Yo creo que el requerimiento para que todo gasto tenga una fiscalización previa va a originar una pérdida de agilidad en la gestión de otros gastos, en la gestión de otros presupuestos que ineludiblemente necesitan de esa agilidad que se les concede, sin por ello perder el control la Intervención, que es uno de los controles —como sabe el señor Bravo de Laguna—, puesto que efectivamente existen otros controles, como es el político o el del propio Tribunal de Cuentas.

Y respecto a los gastos reservados, si es lo que le preocupa, como bien sabe el señor parlamentario, cabe la posibilidad de que en la presentación de los presupuestos y en la tramitación y ejecución de todo el ejercicio presupuestario se puedan pedir datos y justificación de aquellos gastos que les ofrezcan dudas, para evitar toda sospecha de que por la vía de gastos de representación se estén atendiendo otras cosas que son censurables.

El señor **PRESIDENTE**: Se somete a votación la proposición no de ley que acaba de ser objeto de debate.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda desestimada.

Las dos últimas proposiciones no de ley, una sobre regularización de balances y otra sobre valoración de bienes a efectos fiscales, a solicitud del grupo que las había presentado, el Grupo Popular, quedan aplazadas para una próxima reunión, puesto que la ponente no puede asistir a la Comisión por causas de fuerza mayor.

Mañana no continuará la sesión de la Comisión, sino que habrá nueva convocatoria, probablemente para la semana próxima.

Se levanta la sesión.

**Era la una y cinco minutos de la tarde.**